

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 21690

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/08-77498

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 25 de Julio de 2008 con el N° 08-077498- -00000-0000, la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en su calidad de apoderada de la sociedad ARRAY BIOPHARMA INC., presentó la solicitud de patente de invención titulada "INHIBIDORES DE QUINASA Y MÉTODOS DE USO DE LOS MISMOS", correspondiente a la solicitud internacional PCT/US2007/002272 de fecha 26 de enero de 2007, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 612 del 29 de enero de 2010, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

CUARTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 9 contenidas en los folios 119 a 121 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

QUINTO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "1 - (3-TER -BUTI -1 -P-TOLIL-1H-PIRAZOL-5-IL)-3-(5-FLUORO-2-(1-(2-HIDROXIETIL)-1H-INDAZOL-5-ILOXI)BENCIL)UREA Y COMPOSICIONES QUE LO CONTIENEN COMO INHIBIDORES DE QUINASA".

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 21690

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/08-77498

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"1-(3-TER-BUTIL-1-P-TOLIL-1H-PIRAZOL-5-IL)-3-(5-FLUORO-2-(1-(2-HIDROXIETIL)-1H-INDAZOL-5-ILOXI)BENCIL)UREA Y COMPOSICIONES QUE LO CONTIENEN COMO INHIBIDORES DE QUINASA"

Clasificación IPC: C 07 D 231/40 y A 61 P 29/00

Reivindicaciones: 1 a 9 **Folios:** 119 a 121.

Titulares: ARRAY BIOPHARMA INC.

Domicilios: Boulder, Estado de Colorado, Estados Unidos de América.

Inventores: Robert D. Groneberg, Darren Harvey, James Rizzi, Mark Munson, Laurence E. Burgess, Ellen Laird, Martha Rodriguez, Charles Todd Eary y Daniel J. Watson

Prioridad N°: 60/763,712 **Fecha:** 31 de enero de 2006 **País:** US.

Solicitud Internacional N°: PCT/US2007/002272 **Fecha:** 26 de enero de 2007

Vigente desde: 26 de enero de 2007 **Hasta:** 26 de enero de 2027

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 21690

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/08-77498

la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en su calidad de apoderada de la sociedad ARRAY BIOPHARMA INC., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a el 16 Abr 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),



JOSÉ LUIS LONDOÑO FERNANDEZ

Doctora
ALICIA LLOREDA RICAURTE
Calle 72 No. 5-83 Piso 5°
Bogotá, Colombia

Elaboró: Cesar Javier Gonzalez Carvajal ✓
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Rozo ✓
Revisó: Jesus Fernel Garcia Garcia ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓